



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Cooperativo Coopcentral
Demandado	Leonor Pérez Alvarado
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00492-00
Asunto	Incorpora – Requiere

Se incorpora al expediente digital constancia de entrega de notificación electrónica dirigida al demandado, misma que **no se tendrá en cuenta**, puesto que no se cumple con los presupuestos consagrados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en la medida que se deben ajustar los términos procesales indicados **–en los archivos adjuntos de la notificación, página dos–** para entender notificado al demandado, ya que este se encontrará notificado personalmente transcurridos **dos días hábiles** siguientes a la **recepción** del mensaje y no al envío de este, en consonancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020.

Además, es importante aclarar que la parte no puede confundir la notificación del Decreto 806 de 2020 con la notificación del artículo 291 del Código General del Proceso, pues atienden a tipos de notificaciones diferentes que tienen características y términos específicos.

En consecuencia, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, notifique a la parte demandada cumpliendo con lo mencionado en el presente proveído, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 Ibidem.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63a2bf488e36800cb1f97a692b46c2e4321e1591431123290a3f13e1f3b134e**

Documento generado en 23/03/2022 10:21:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>